

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 1º de septiembre de 2.020. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **No. 2020 - 226**, de SANDRA YANETH CORTÉS TORRES contra CORPORACIÓN NUESTRA IPS, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 20 y el 26 de agosto de 2.020, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del dieciocho (18) de agosto del año 2.020, y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 105 de fecha 04/09/2020.</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA</p>
